



## Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/BS/COP-MOP/8/12/Add.2

14 de octubre de 2016

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO  
REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE  
CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA  
BIOTECNOLOGÍA

Octava reunión

Cancún, México, 4 a 17 de diciembre de 2016

Tema 14.2 del programa provisional\*

### ÓRGANOS SUBSIDIARIOS EN EL MARCO DEL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA - ACTUALIZACIÓN DE LA REVISIÓN DE LAS OPERACIONES Y EXPERIENCIA ADQUIRIDA POR MEDIO DE LA LABOR DE LOS GRUPOS ESPECIALES DE EXPERTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL MARCO DEL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

*Nota del Secretario Ejecutivo*

#### I. INTRODUCCIÓN

1. El artículo 29, párrafo 4 b) del Protocolo de Cartagena establece que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo podría, en el cumplimiento de las funciones asignadas por el Protocolo, entre otras cosas, “establecer los órganos subsidiarios que se estimen necesarios para la aplicación del presente Protocolo”. Por su parte, el artículo 30, párrafo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología establece que “todo órgano subsidiario establecido por o en virtud del Convenio puede, con arreglo a una decisión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, prestar servicio al Protocolo, en cuyo caso la reunión de las Partes especificará qué funciones ejercerá dicho órgano”.

2. La necesidad de establecer o designar un órgano subsidiario permanente para prestar asesoramiento técnico a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo se consideró en las reuniones tercera, cuarta y sexta de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

3. En su decisión BS-III/13, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo señaló que existen varios mecanismos a través de los cuales se podría ofrecer asesoramiento científico y técnico, y decidió continuar considerando, en su cuarta reunión, posibles mecanismos para ofrecer asesoramiento científico y técnico, incluidos, entre otros, la posible designación o establecimiento de un órgano subsidiario permanente, o el uso de órganos subsidiarios o mecanismos que podrían crearse con carácter puntual.

4. En su cuarta reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo consideró opciones de posibles mecanismos para prestar asesoramiento técnico y los costos estimados que se asocian con cada uno de ellos. Estas opciones incluían:

\* UNEP/CBD/BS/COP-MOP/8/1.

- a) Asignar funciones relacionadas con el Protocolo al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT);
- b) Establecer un órgano subsidiario de composición abierta para prestar asesoramiento científico y técnico en el marco del Protocolo;
- c) Establecer un pequeño órgano permanente de asesoramiento científico y técnico en el marco del Protocolo;
- d) Establecer grupos especiales de expertos técnicos y científicos de tanto en tanto, para abordar cuestiones específicas prioritarias según sea necesario;
- e) Emplear los servicios de organizaciones internacionales, así como de órganos no gubernamentales e intergubernamentales competentes<sup>1</sup>.

5. Habiendo considerado las distintas opciones, en la decisión BS-IV/13 la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo decidió establecer, según fuera necesario, grupos especiales de expertos técnicos con mandatos específicos para abordar una o más cuestiones científicas y técnicas. Las Partes también acordaron considerar, en su sexta reunión, la necesidad de establecer un órgano subsidiario de composición abierta para ofrecer asesoramiento científico y técnico en el marco del Protocolo.

6. En su decisión BS-VI/9, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo decidió que, en esa etapa, no era necesario establecer tal órgano. En la misma decisión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo decidió reconsiderar la necesidad de establecer un órgano subsidiario de ese tipo en su octava reunión, conjuntamente con la tercera evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo y la evaluación a mitad de período del Plan Estratégico.

7. A fin de asistir a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su reconsideración de la necesidad de establecer un órgano subsidiario de composición abierta para ofrecer asesoramiento científico en el marco del Protocolo, la presente nota ofrece un panorama general de los tres grupos especiales de expertos técnicos creados hasta la fecha por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, incluidos sus mandatos, actividades y resultados. La nota también contiene elementos de un proyecto de decisión para su consideración por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes.

## **II. GRUPOS ESPECIALES DE EXPERTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL MARCO DEL PROTOCOLO**

8. El Grupo especial de expertos técnicos sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo (GEET-ERGR) fue establecido por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en su cuarta reunión, en la decisión BS-IV/11, conjuntamente con un Foro en línea de composición abierta (“Foro en línea”), con el objetivo de desarrollar orientación adicional sobre aspectos específicos de la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo. Uno de los principales aportes del Grupo especial de expertos técnicos sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo, desarrollado conjuntamente con el Foro en línea, es la “Orientación sobre evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados”. El Grupo especial de expertos técnicos sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo ha continuado trabajando sobre un conjunto de temas relacionados, bajo un mandato revisado. Luego de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes, se realizaron varias actividades en línea y el Grupo especial de expertos técnicos sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo se reunió en

---

<sup>1</sup> Esta opción no prevé la creación de un órgano subsidiario. De conformidad con el artículo 29, párrafo 4 c), la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo podrá “recabar y utilizar, cuando proceda, los servicios, la cooperación y la información que puedan proporcionar las organizaciones internacionales y órganos no gubernamentales e intergubernamentales competentes”.

Brasilia del 16 al 20 de noviembre de 2015. Posteriormente, el Grupo se reunió en la Ciudad de México del 25 al 29 de julio de 2016 para concluir su mandato.

9. En su decisión BS-V/15, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes estableció un grupo especial de expertos técnicos sobre evaluación y revisión (GEET-ER) para examinar el análisis de información sobre la implementación del Protocolo y enviar sus recomendaciones para su consideración por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en su sexta reunión, con miras a facilitar la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo. El documento UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/14 contiene una descripción de las operaciones y experiencia del Grupo especial de expertos técnicos sobre evaluación y revisión hasta la sexta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes. Tras el establecimiento del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, el Grupo especial de expertos técnicos sobre evaluación y revisión se ha discontinuado y el OSA ha asumido la función de ese grupo en la tercera evaluación y revisión del Protocolo y la evaluación a mitad de período del Plan Estratégico.

10. En su decisión BS-VI/13, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes decidió establecer un Grupo especial de expertos técnicos sobre consideraciones socioeconómicas (GEET-CSE) con el fin de desarrollar claridad conceptual en el contexto del párrafo 1 del artículo 26. La reunión del Grupo especial de expertos técnicos sobre consideraciones socioeconómicas se celebró en Seúl del 17 al 21 de febrero de 2014. En su séptima reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes tomó nota del informe del Grupo especial de expertos técnicos sobre consideraciones socioeconómicas y decidió extender su mandato. Incapaz de reunirse personalmente debido a la escasez de fondos, este grupo consideró solamente algunos aspectos de su mandato a través de debates en línea desde el 9 de mayo al 17 de junio de 2016.

### **III. CONCLUSIONES**

11. Teniendo en cuenta el funcionamiento de los grupos especiales de expertos técnicos mencionados anteriormente, la experiencia adquirida y el limitado número de temas identificados por las Partes para obtener asesoramiento científico y técnico específico, y dada la escasez de fondos disponibles, podría no ser necesario establecer un órgano subsidiario de composición abierta para prestar asesoramiento científico y técnico en el marco del Protocolo en esta etapa. Las Partes tal vez deseen continuar estableciendo, según sea necesario, grupos especiales de expertos técnicos, con mandatos específicos, para prestar asesoramiento sobre uno o más temas científicos y técnicos.

### **IV. ELEMENTOS SUGERIDOS PARA UN PROYECTO DE DECISIÓN**

12. Habida cuenta de la información proporcionada más arriba, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología podría estimar oportuno:

a) Recordar su decisión BS-VI/9 y tomar nota de la experiencia adquirida y las lecciones aprendidas en el manejo de cuestiones científicas y técnicas a través del establecimiento de grupos especiales de expertos técnicos y foros de debate en línea, tales como el Grupo especial de expertos técnicos sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo, el Grupo especial de expertos técnicos sobre la segunda evaluación y revisión del Protocolo y el Grupo especial de expertos técnicos sobre consideraciones socioeconómicas;

b) Considerar que, en esta etapa, no es necesario establecer un órgano subsidiario de composición abierta para prestar asesoramiento científico y técnico en el marco del Protocolo;

c) Decidir:

i) Continuar estableciendo, según sea necesario y con sujeción a la disponibilidad de fondos, grupos especiales de expertos técnicos con mandatos específicos para ofrecer asesoramiento sobre uno o más temas científicos y técnicos;

ii) Tener en cuenta la experiencia adquirida y las lecciones aprendidas de los grupos especiales de expertos técnicos al establecer grupos de expertos similares en el futuro, incluida la formación, según corresponda, de foros de expertos en línea de composición abierta antes de celebrar reuniones en persona de futuros grupos especiales de expertos técnicos.

---